



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 20 de Abril de 2018

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLV
NÚMERO
50 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

■ AVISOS

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69. INICIO A LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA ADMINISTRATIVA DE INTESTADO A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA LUPERCIO HURTADO.	7
---	---

■ EDICTOS

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 73/2018.....	8
--	---

JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 203/2017.....	9
---	---

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 398/2017.	10
---	----

JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1434/2017.....	11
---	----

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1820/2015.....	12
---	----

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 808/2014.....	13
--	----

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 884/2014.....	14
--	----

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1811/2015.....	15
---	----



Manuel Florentino González Flores

Gobernador Interino del
Estado de Nuevo León

Genaro Alanís de la Fuente

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 408/2015.....	16
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 932/2017.....	17
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2015.....	18
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 295/2017.....	19
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 334/2017.....	20
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 918/2017.....	21
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 266/2017.....	22
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1008/2017.....	23
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 483/2017.....	24
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1134/2016.....	25
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1039/2016.....	26
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1245/2017.....	27
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 185/2013.....	28
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 228/2018.....	29
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1231/2017.....	30
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 784/2017.....	31

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 855/2017.....	32
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 152/2018.....	33
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 588/2017.....	34
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1015/2016.....	35
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017.....	36
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1173/2016.....	37
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 451/2017.....	38
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 647/2017.	39
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2017.....	40
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1960/2017.....	41
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018.....	42
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 589/2014.....	43
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 302/2016.....	44
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 226/2018.....	45
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 966/2017.	46
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 523/2017.....	47-48

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1466/2017.....	49
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018.....	50
JUZGADO SEXTO MENOR DE MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1996/2017.....	51
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1253/2016.....	52
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 402/2017.....	53
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2016.....	54
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 531/2017.....	55
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 924/2017.....	56
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1018/2017.....	57
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 633/2016.....	58
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 28/2018.....	59
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1298/2017.....	60
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 48/2017.....	61
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 580/2017.....	62
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1228/2017.....	63

JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1059/2017.....	64
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 645/2017.....	65
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017.....	66
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 943/2017.....	67-68
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 708/2016.....	69
JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 313/2016.....	70
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 269/2017.....	71
JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 758/2017.....	72
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 633/2017.....	73-74
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2001.....	75

AVISO NOTARIAL

El día (16) dieciséis de Abril del (2018) dos mil dieciocho, ante la Fé del LIC. Y C.P. **CESAR GONZALEZ CANTU**, Titular de la Notaria Pública número (69) sesenta y nueve, compareció la señora **TERESA DIAZ LUPERCIO**, con motivo de dar inicio a **LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA ADMINISTRATIVA DE INTESTADO** a bienes de su madre la señora **MARIA EUGENIA LUPERCIO HURTADO**, para tal efecto me exhibió el Acta de Defunción de la Autora de la Sucesión y los demás comprobantes a que se refiere el Artículo (782) setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expresando que va a proceder en su oportunidad a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que Yo, el suscrito Notario hago constar y doy a conocer a través de ésta publicación.

Publicación que se hace de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (783) setecientos ochenta y tres, de la misma Ley, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como término para la substanciación del expediente administrativo.

Monterrey, Nuevo León, 18 de Abril del 2018

ATENTAMENTE,



NOTARIA PÚBLICA No. 69
 TITULAR
H.C. CESAR GONZALEZ CANTU
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69.
GOCC740209HNLNNS05
GOCC-740209-CS4

Orden No. 834 20



Periódico Oficial

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Con fecha 3 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho, se radico en este juzgado el expediente judicial número 73/2018, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por Hermelinda Sánchez Peña y Enriqueta Peña Blanco a fin de justificar la posesión como medio de acreditar el dominio pleno sobre un bien inmueble el cual consiste en: "Lote de terreno, ubicado en la localidad denominada "el Derramadero", jurisdicción del municipio de Galeana, nuevo León, que tiene como medidas y colindancias las siguientes: Del punto (1) al punto (4) mide 80.00 metros y colinda con propiedad del señor Ismael Sánchez Flores, del punto (4) al punto (3) mide 80.00 metros y colinda con propiedad de la señora Alicia Molina Bocanegra, del punto (3) al punto (2) mide 50.00 metros y colinda con propiedad de Pedro Abundiz Charles, del punto (2) al punto (1) para cerrar el perímetro, mide 80.00 metros y colinda con propiedad del señor Ignacio Guerrero, teniendo dicho lote de terreno, una superficie total de 3,997.02 metros cuadrados" ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el *Boletín Judicial*, Periódico Oficial y el Periódico el Porvenir que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los lugares públicos y visibles de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, esto a fin de hacer del conocimiento de terceros la posesión y el pleno dominio, que en concepto de propietario manifiestan Hermelinda Sánchez Peña y Enriqueta Peña Blanco, respecto del bien inmueble mencionado a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 941 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 12 de abril del 2018.

Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Crisanta Pastrana Sánchez.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N.L.

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 833 20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

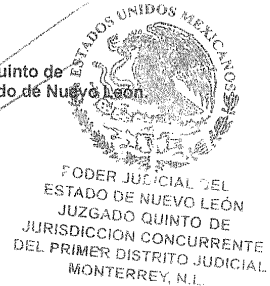
EDICTO

A Enrique Armendariz Cabello, En fecha 01 primero de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 203/2017 relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por Gabriel Canchola Olague, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey, S.A. de C.V. en contra de Enrique Armendariz Cabello, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$344,091.80 (trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y un pesos 80/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- Pago de los intereses moratorios a razón del 4.60% mensual, desde la fecha de su vencimiento, hasta la total liquidación del presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que legalmente de origen con motivo de la tramitación del presente negocio. Así mismo, por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado Enrique Armendariz Cabello, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación y oponer, en su caso, las excepciones legales que a su derecho convenga por lo que hágase saber al citado demandado el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado Enrique Armendariz Cabello, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Alejandra



Orden No. 846

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Héctor Manuel Cruz Garza, con domicilio desconocido. En fecha 1 de Marzo del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada Héctor Manuel Cruz Garza por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Mayo del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 398/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arnulfo Mendoza Espinoza, en su carácter de Endosatario en procuración de Joel Armando Caballero Hernández en contra de Héctor Manuel Cruz Garza admitiéndose a trámite en fecha 18 de Mayo del año 2017 con motivo de demanda en la que se reclama; A) El pago de la cantidad de \$700,000.00, por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad \$105,000.00 por concepto de Intereses Moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; demanda basada en la suscripción de un título de crédito de los denominados por la Ley como PAGARE de fecha 10 de Noviembre del año 2016 suscrito por Héctor Manuel Cruz Garza, del que se señala por el actor, el demandado, ósea Usted, incumplió con su obligación de pago de fecha 10 de Enero del año 2017. Quedan en la Secretaría del juzgado indicado, a disposición de usted demandado Héctor Manuel Cruz Garza las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma, sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes citados, ocurra ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a producir su contestación a la demanda, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a la parte demandada Héctor Manuel Cruz Garza para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aperebido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor José María Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA C SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 845

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: **CLAUDIA GUADALUPE SALAS SEPULVEDA.-**
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número **1434/2017**, relativo al **JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **JAIME DELGADILLO DAVILA**, en contra de **CLAUDIA GUADALUPE SALAS SEPULVEDA**, ordenándose por auto de fecha 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho, emplazar a la ciudadana **CLAUDIA GUADALUPE SALAS SEPULVEDA**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de **9 nueve días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los **DIEZ** días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que a tal efecto se lleva en este Juzgado.-

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2018
DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.
LIC. ARTEMIO RICARDO ROBLES ROSALES.-

Orden No. 844

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1820/2015**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Arely López García y Juan Carlos Pachecano Cavazos**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 12 DOCE DE LA MANZANA NUMERO 256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), EN EL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE SANTA MÓNICA TERCER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 91.00 M2, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.50 MTS. A DAR FRENTE A LA CALLE ESMERALDA; AL SUR MIDE 6.50 A COLINDAR CON EL LOTE 33; AL ORIENTE MIDE 14.00 MTS A COLINDAR CON EL LOTE 13; AL PONIENTE MIDE 14.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 11; LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE ESMERALDA; ORIENTE CON LA CALLE RUBI; AL SUR CON LA CALLE OBSIDIANA; AL PONIENTE CON LA CALLE DIAMANTE. TENIENDO COMO MEJORA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 821 OCHOCIENTOS VEINTIUNO DE LA CALLE ESMERALDA, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO."** Cuyos datos de registro son: **NÚMERO 6822, VOLUMEN 81, LIBRO 69, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUAREZ, N.L. DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2008**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico **"Milenio"** así como en el **"Periódico Oficial del Estado"**, y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 17 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 843

20-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **808/2014** formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Jorge Alberto Coronado Guzmán**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Matilde Corzo Tercero y Rogelio Villatoro Salas**; la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDÓS), DEL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA, TERCER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS), A DAR FRENTE A LA CALLE VISTA CAMPESTRE; AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS), A COLINDAR CON BARDA PERIMETRAL; AL SURESTE MIDE 15.00 MTS. (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 7 (SIETE); Y AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS. QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 5 (CINCO). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, VISTA CAMPESTRE; AL SUROESTE, PUERTO SAN JORGE; AL SURESTE, VISTA FLORIDA; Y AL NOROESTE, VISTA CHICA. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 610 (SEISCIENTOS DIEZ), DE LA CALLE VISTA CAMPESTRE, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO"** Cuyos datos de registro son: **NÚMERO 659, VOLUMEN 93, LIBRO 07, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. DE FECHA 25 DE MARZO DE 2009**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico **"Milenio"** así como en el **" Periódico Oficial del Estado"**, y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 17 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.



LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 842

20-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **884/2014** relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido actualmente por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores**, en contra de **Cesar Estrada Medrano y Reyna Jiménez Lara**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 53 DE LA MANZANA 76 SETENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 24 VEINTICUATRO; AL SUROESTE MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE CON LA CALLE VALLADOLID; AL SURESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 52 CINCUENTA Y DOS; Y AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 54 CINCUENTA Y CUATRO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE BALDONA; AL SUROESTE VALLADOLID; AL SURESTE CIUDAD REAL, Y AL NOROESTE MALAGA. DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 328 TRESCIENTOS VEINTIOCHO, DE LA CALLE VALLADOLID, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON."**, CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: **BAJO EL NÚMERO 1040, VOLUMEN 81, LIBRO 11, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUAREZ, N.L., DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2008**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces, uno cada tres días, en el Periódico **"Milenio"** así como en el **" Periódico Oficial del Estado"**, y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 11 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 841

20-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1811/2015**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por el Licenciado **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **María Gabriela Machado Zamora y Javier Teniente Rodríguez**, la **Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 31 (TREINTA Y UNO) DE LA MANZANA 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA JARDIN RESIDENCIAL. 1º SECTOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 01; AL SUR MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE ORQUIDEAS; AL ESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 30; Y AL OESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 32. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE MARGARITAS; AL SUR ORQUIDEAS; AL ESTE AVE. JARDINES; Y AL OESTE GIRASOLES. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO) DE LA CALLE ORQUIDEAS, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO."** Cuyos datos de registro son: **número 3286, volumen 83, libro 33, sección propiedad, unidad Juárez, de fecha 28 veintiocho de abril del 2010 dos mil diez.** sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: **\$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**; cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico **"Milenio"**, **"El Porvenir"** o el **"Norte"**, a elección de interesado y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado y en el **"Periódico Oficial del Estado"**. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 13 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 840

20-25

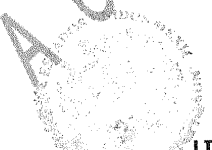


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **408/2015** relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido actualmente por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Ángel Arturo Alvarado Sena y Yolanda Suarez Vega De Alvarado**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **FINCA MARCADA CON EL NUMERO 208 DOSCIENTOS OCHO, DE LA CALLE SAN PABLO, DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD, EN JUAREZ, NUEVO LEON, LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA SOBRE EL LOTE NUMERO 2 DOS, DE LA MANZANA 287 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00 mts. A COLINDAR CON LOTE 3; AL SUR MIDE 15.00 mts. A COLINDAR CON LOTE 1; AL ESTE MIDE 6.00 mts. A COLINDAR CON LOTE 11; AL OESTE MIDE 6.00 mts, A DAR FRENTE A LA CALLE SAN PABLO. EL LOTE ANTES DESCRITO ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2. LAS CALLES CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE CON LA TRINIDAD; AL SUR LIMITE DE FRACCIONAMIENTO, AL ESTE CON SAN VICENTE; AL OESTE CON SAN PABLO. Y cuyos datos de registro son: NÚMERO 10927, VOLUMEN 79, LIBRO 10, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006, UNIDAD JUÁREZ, N.L.;** sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el " **Periódico Oficial del Estado**", y en la **Tabla de avisos** de este Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 16 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.



LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 839

20-25

E D I C T O

Al Ciudadano: Raymundo Arturo Flores Marqueda.

Domicilio:

Ignorado.

En fecha 09-nueve de Octubre del año 2017-dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 932/2017, el Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado, promovido por Norma Leticia Morales Chaires en contra de Raymundo Arturo Flores Marqueda. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 04-cuatro de Enero del año 2018-dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al aludido demandado Raymundo Arturo Flores Marqueda por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los
Garza, Nuevo León, a 11-once de Enero del año 2018-dos mil dieciocho.
E I C.
Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del
Estado.

Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LIC. EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTU

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 838

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

**AL CIUDADANO JAIME TAMEZ HERNANDEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

El día 6 seis de Octubre de 2015 dos mil quince, se admitió en este Juzgado Primero de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1543/2015**, relativo al **juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Altagracia Isabel Beceira Garay en contra de Jaime Tamez Hernández**; por lo que, mediante auto de fecha 16 dieciséis de Enero de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que el señor **Jaime Tamez Hernández**, acuda dentro del término de 09 nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio, documentos acompañados, y demás actuaciones, debidamente sellados y rubricados por la secretaria de este Juzgado para su debida instrucción. De igual forma, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del código adjetivo civil de la materia, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. Doy fe.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Marzo del 2018.
Ciudadana Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Licenciada Sandra Luz González Aguirre.

Orden No. 835

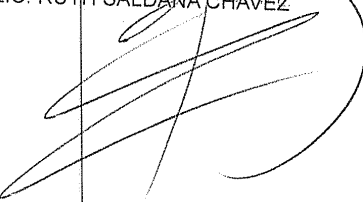
20-23-25

Dentro de los autos del expediente judicial número 295/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado tres autos con fechas 30 treinta de marzo y 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, y 5 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Ariadna Airam Cruz Domínguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Francisco Villamil Rojas y Gloria Santiago Santiago, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Francisco Villamil Rojas y Gloria Santiago Santiago de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, apercibiéndose a Francisco Villamil Rojas y Gloria Santiago Santiago, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ



No. Edicto 99624

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 20 veinte de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, dentro del expediente judicial número 334/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve Roberto Elizondo Garza en contra de la persona moral denominada Inmobiliaria Las Torres, S.A y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada la persona moral denominada Inmobiliaria Las Torres, S.A; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicarán por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

Orden No. 823

20-23-25

No. Edicto 100471

A los ciudadanos Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández, con domicilio ignorado. En fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 918/2017, relativo al incidente de homologación judicial, promovido por María del Carmen Tovar Acosta en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández; y mediante auto del 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los ciudadanos Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO DANIEL IVÁN RUIZ CHÁVEZ

SECRETARÍA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 824

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana Ana Gabriela Ochoa Coronado

En fecha 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 266/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ana Gabriela Ochoa Coronado. Mediante auto de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar y emplazar a la demandada Ana Gabriela Ochoa Coronado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le hará por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 2 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano, Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Noé Daniel Palomo Soto

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

Orden No. 825

20-23-25

No. Edicto 99812

Al C. Juana Vianey García Martínez con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1008/2017, formado con motivo del juicio ordinario civil promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Juana Vianey García Martínez, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, concediéndoseles un término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndosele prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.-

SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA KARINA SOLIS GUERRA

Orden No. 826

20-23-25

No. Edicto 99960

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 25 veinticinco de enero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 483/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Omar Alejandro Renteria Alfaro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicara por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

Orden No. 827

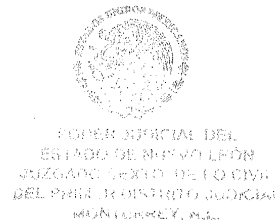
20-23-25

No. Edicto 100178

Juan David Medina Mendoza, domicilio ignorado. En fecha 7 siete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se presentó a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1134/2016, relativo a la vía especial para reconocimiento judicial de convenio, promovido por suscribe María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de Juan David Medina Mendoza. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte deudora no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar a la parte deudora por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Porvenir, el Norte, ABC, o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término legal de 3 tres días manifieste lo que a sus derechos convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna se proveerá lo conducente a derecho, acorde con lo preceptuado por los dispositivos 64, 73 y 461 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo prevengase para que dentro del mismo término señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de inductivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, conforme lo marca la ley en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. CARLOS ALBERTO DAVILA IRACHETA



Orden No. 828

20-23-25

Dentro de los autos del expediente judicial número 1039/2016, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis y 1 primero de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se admitió el Incidente de Homologación Judicial, promovido por Alicia Durón Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto de Juan Francisco Cervantes Morones en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Juan Francisco Cervantes Morones de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Juan Francisco Cervantes Morones, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN ESTADO

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ

Orden No. 829

20-23-25

No. Edicto 101398

Dentro de los autos del expediente judicial número 1245/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se han dictado dos autos con fechas 8 ocho de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete y 9 nueve de Abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Albino Romero Luna, en contra de Manuel Álvarez Flores y José Guadalupe Montes Iracheta, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose emplazar a juicio a los demandados Manuel Álvarez Flores y José Guadalupe Montes Iracheta, a través de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurran al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente en que se realice la última publicación; apercibiéndose a los demandados Manuel Álvarez Flores y José Guadalupe Montes Iracheta, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se les harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES

Orden No. 830

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al Ciudadano Jesús González Elizondo.
Domicilio: Ignorado

Con fecha 24-veinticuatro de agosto de 2016- dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Incidente Sobre Cobro de Pensiones Alimenticias Provisionales Vencidas, promovido por María de la Luz Casas Montalvo en contra de Jose Refugio Montoya Mauricio, dentro del expediente 185/2013 derivado del Juicio Oral de Alimentos, promovido por María de la Luz Casas Montalvo en contra de Jose Refugio Montoya Mauricio, actuando y dado que a la fecha se desconoce el paradero del señor Jesús González Elizondo, en fecha 6-seis de abril de 2018- dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3- tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, notificándole al tercer acreedor que dentro del término de 3-tres días, ocurra ante este Tribunal a expresar lo que a sus derechos convenga, con la relación al trámite de la ejecución derivada del expediente en que se actúa. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a Jesús González Elizondo a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 13-trece de abril de 2018- dos mil dieciocho. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
LICENCIADO FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
MONTERREY, N.L.

Orden No. 831 20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL
MONTEMORELOS, N. L.

EDICTO

Al ciudadano Rubén Ignacio Cavazos Martínez Domicilio ignorado

En fecha 26 veintiséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dentro de los autos del expediente número **228/2018**, relativo al procedimiento oral de Emisión de la Declaración de Ausencia y presunción de muerte respecto del señor Rubén Ignacio Cavazos Martínez, promovido por Dora Elia Martínez García, citar al ciudadano Rubén Ignacio Cavazos Martínez, por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 quince días hábiles, en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado y, en el Periódico Oficial del Estado así como en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin costo alguno para quien ejerce la acción, para que comparezca ante esta presencia judicial dentro de un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Doy Fe.

Montemorelos, N. L. a 01 de marzo de 2018

Licenciado Homero Gutiérrez García
Secretario del Juzgado Mixto del Décimo
Distrito Judicial del Estado.

20-07

No. Edicto 101169

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1231/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve Alex Damián Gaxiola Dagnino, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Clara Guadalupe Ortiz Ramírez de Flores y Roberto Flores Cruz, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad como lo son El Norte, Milenio o el Porvenir; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicara por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 821

18-20-23

No. Edicto 100724

A los ciudadanos Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 784/2017, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Alex Damián Gaxiola Dagnino, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, y mediante proveído de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los ciudadanos Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir para que señale domicilio en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

LIC. GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 820

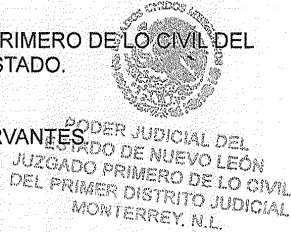
18-20-23

No. Edicto 100500

A los C. Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 855/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Marco Antonio Fox Grijalva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas, y por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, y atendiendo a que no fue posible la localización de la parte demandada, no obstante las pesquisas que se realizaron para tal efecto, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "ABC", "El Porvenir" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte demandada Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas, por el conducto antes mencionado, a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO JENARO ABNER LUNA CERVANTES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Varios

A la ciudadana Araceli Zúñiga Tristán.

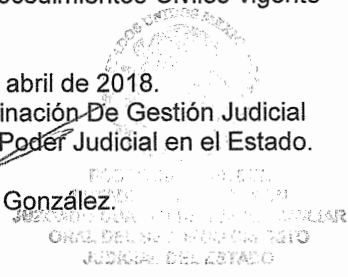
Domicilio ignorado.

En fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 152/2018 relativo al Juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Rafael Cabrera González en contra de Araceli Zúñiga Tristán, ordenándose el emplazamiento a la referida Zúñiga Tristán a través de edictos por medio del auto de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, los cuales se deberán publicar por 3. tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir" y Boletín Judicial, para que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. De igual manera, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior, las demás notificaciones de carácter personal que no se le practiquen en las audiencias se le harán por medio de la tabla de estrados que se lleve en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.

Guadalupe, Nuevo León, 17 de abril de 2018.

El Ciudadano Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciado Alberto Romero González.



Palacio de Justicia
Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas S/N
Guadalupe, N.L. C.P. 67100
Teléfono: 01 (81) 20206418.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 809

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Luis Gerardo Vázquez Palomares

En fecha 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 588/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Luis Gerardo Vázquez Palomares. Mediante auto de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Luis Gerardo Vázquez Palomares, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL
DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 805

18-20-23

Dentro de los autos del expediente judicial número 1015/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por San Juana Zapata Vega, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Julio Alberto Alcalá Román; tramitado ante el Juzgado Segundo Civil Del Primer Distrito Judicial Del Estado, se han dictado dos autos de fechas 14 catorce de Octubre de año 2016 dos mil dieciséis y 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, en contra de Julio Alberto Alcalá Román, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del ciudadano Julio Alberto Alcalá Román, se ordenó emplazar por medio de edictos al mencionado demandado, para tal efecto deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario De Monterrey o en el Periódico ABC., consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley al ciudadano Julio Alberto Alcalá Román, a fin de que ocurra al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ
SECRETARIO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

No. Edicto 100890

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 2 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 794/2017 relativo al incidente de homologación judicial que promueve Gerardo Banda Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de María Dolores Quezada Palacios y Sergio Lozano Amaral, se ordenó notificar por medio de edictos a los ciudadanos María Dolores Quezada Palacios y Sergio Lozano Amaral; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 803

18-20-23

No. Edicto 100967

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 7 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1173/2016, relativo al juicio ordinario civil que promueve San Juana Zapata Vega, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Refugio García Reynaga y Norma Leticia Chávez Longoria, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 802

18-20-23

or

Gabriela Maya Castañón. Con domicilio ignorado. En fecha 22 veintidos de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 451/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por San Juana Zapata Vega, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Luis Vargas Gonzales y Gabriela Maya Castañón, y en virtud que no se localizó domicilio de la parte demandada, mediante auto de fecha 06 seis de marzo del presente año, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos Abc, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en contra de su representado, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada José Luis Vargas Gonzales y Gabriela Maya Castañón, para que dentro del término concedido para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código adjetivo en cita.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL



A handwritten signature in black ink, appearing to read "CARLOS ALBERTO DAVILA IRACHETA".

C. CARLOS ALBERTO DAVILA IRACHETA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

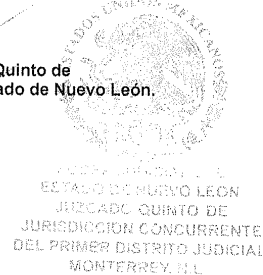
EDICTO

A **Samuel Hemilson Winicki**. En fecha 15 quince de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 647/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **José Antonio López Guzmán y Teodoro Rodríguez Arrambide**, ambos en su carácter de endosatarios en procuración de **Luis Carlos García Cirilo** en coñtra de **Samuel Hemilson Winicki**, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- Como suerte principal, el pago de la cantidad de \$468,726.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) b).- Pago de los intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo hasta el pago del adeudo, a razón del 3% tres por ciento mensual. c).- Pago de las costas del procedimiento. Así mismo, por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado **Samuel Hemilson Winicki**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación y oponer, en su caso, las excepciones legales que a su derecho convenga por lo que hágase saber al citado demandado el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado **Samuel Hemilson Winicki**, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. - Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Alejandra

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.



ACTUADO

Orden No. 799

18-20-23

EDICTO

CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA, con domicilio desconocido. En fecha 20 de Febrero del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 09 de Noviembre del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1084/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KARLA MARIA GARCIA LOZANO, en su carácter de Apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA, cabe hacer mención que en fecha 8 de Enero del año 2018 se amplió el escrito inicial de demanda; con motivo de demanda en la que se reclama: a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Adeudo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 19 de Octubre 2010 celebrado entre BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en su carácter de acreditante y CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA en su carácter de deudor b).- Pago de la suerte principal de \$1,267,086.07 c).- El pago de la cantidad de \$100,282.17 por concepto de Intereses Ordinarios generados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo d).- El pago de la cantidad de \$197,826.04 por concepto de Intereses Moratorios devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo e).- El pago de la cantidad de \$8,278.93 por concepto de Primas de Seguros devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo f).- La ejecución de la garantía Hipotecaria constituida en Primer Lugar y Grado g).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio demanda basada en un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 28 de Mayo del año 2007 celebrado entre Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple y Cesar Antonio Martinez Garza así como el Convenio de Reconocimiento de Adeudo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 19 de Octubre 2010, acto continuo se señala por el actor, que el demandado o sea Usted, incumplió con su obligación de pago, a partir del 29 de Febrero del año 2016, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de \$1,267,086.07 por concepto de suerte principal, y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se le requiere a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurran ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 790

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto
A la Ciudadana Virginia Villegas Villarreal
Domicilio ignorado

Por auto de fecha 24-veinticuatro de Enero del 2018-dos mil dieciocho, se admitió a trámite en el juzgado primero de lo familiar del primer distrito judicial en el estado, dentro del expediente judicial número 1960/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Agustín Hernández Sánchez, quien falleció el día 22-veintidós de agosto de 2014-dos mil catorce; ordenándose mediante proveído dictado en fecha 04-cuatro de Abril del presente año, notificar a Virginia Villegas Villarreal, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, el cual fue admitido el día 24-veinticuatro de Enero del presente año, y manifieste lo que a sus derechos convenga en la presente sucesión testamentaria en donde fue declarada como legataria, lo anterior dentro del término de 03-tres días contados al día siguiente de la notificación que se haga en términos del presente proveído; apercibiéndose a la citada Virginia Villegas Villarreal para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Adjetivo de la Materia.- doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Abril de 2018.
La Ciudadana Secretario del Juzgado Primero Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Jenhy Elizabeth Pérez Rangel.

Orden No. 792

18-20-23

No. Edicto 101236

E D I C T O

A la ciudadana: Martha Ely Ximenez de Sandoval González.
 Domicilio: Ignorado.

En fecha 6 seis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 108/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Guillermo Padilla Moreno, en contra de Martha Ely Ximenez de Sandoval González. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la aludida demandada Martha Ely Ximenez de Sandoval González, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 9 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho.
 El Ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR-ORAL

LIC. EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTU



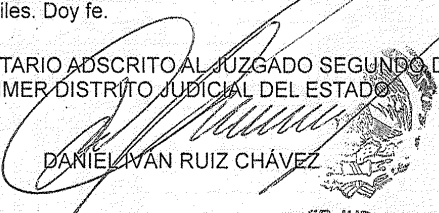
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

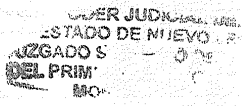
Orden No. 793

18-20-23

Al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha 1 uno de julio de 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 589/2014, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Humberto Javier Cavazos González y Eduviges Martínez Rodríguez, en contra de Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable; y mediante autos del 28 veintiocho de septiembre y 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO


DANIÉL IVÁN RUIZ CHÁVEZ



No. Edicto 98569

A la ciudadana Dulce Rosario Saucedo Alanís, con domicilio ignorado. En fecha 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciseis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 302/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jessica Marisol Martínez Díaz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Dulce Rosario Saucedo Alanís; y mediante auto del 2 dos de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la ciudadana Dulce Rosario Saucedo Alanís, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Dulce Rosario Saucedo Alanís, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO DANIEL IVÁN RUIZ CHÁVEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Orden No. 797

18-20-23

EDICTO

Al ciudadano: Iván Rosas Nicolás.
Domicilio: IGNORADO

Cadereyta Jiménez Nuevo León, en fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó, emplazar al ciudadano **Iván Rosas Nicolás**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el periódico "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte" a elección de la parte actora y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **226/2018** relativo al **juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad, promovido por Angélica Lizeth Aguilar Saldaña** en contra de los ciudadanos **Iván Rosas Nicolás y Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en este municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 14 de marzo del año 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

LICENCIADA BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.

Ana Luisa

Orden No. 798

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

No. Edicto 99227

C. Hortencia Alanís Sada

DOMICILIO: IGNORADO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de Diciembre del 2017, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99, 111 fracción XV, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040 y 1041 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número 966/2017, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Abelardo Garza Coronado** en contra de **Hortencia Alanís Sada**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 08 de Diciembre de 2017, se ordenó emplazar a la ciudadana **Hortencia Alanís Sada** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 9 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SERVANDO PRUNEDA GONZÁLEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENT E
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada Tachuelas y Grapas Monterrey, S.A. de C.V., y al ciudadano Ramiro Pérez Arciniega, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 12 doce de junio del año 2017, dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 523/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Gerónimo Valdez López, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de la persona moral denominada Tachuelas y Grapas Monterrey, S.A. de C.V., y de los ciudadanos María Magdalena Reyes Retana Sada y Ramiro Pérez Arciniega, reclamándose las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, celebrado por mí ahora Representada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA; INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; BANREGIO GRUPO FINANCIERO y la ahora demandada la sociedad denominada "TACHUELAS Y GRAPAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por el C. RAMIRO PEREZ ARCINIEGA, en su carácter de parte acreditada y los CC. MARIA MAGDALENA REYES RETANA SADA Y RAMIRO PEREZ ARCINIEGA, en su carácter de "GARANTE HIPOTECARIA, OBLIGADOS SOLIDARIOS Y AVALISTAS", el cual se acompaña como documento base de la acción y como consecuencia de lo anterior, el pago de lo siguiente:

B).- Pago de la cantidad de \$1'010,722.09 (UN MILLON DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal correspondiente al saldo Capital Insólito vencido, el cual se deriva del crédito dispuesto conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato base de la acción y como suerte principal y de conformidad con la certificación contable que se anexa.

C).- Pago de la cantidad de \$62,891.52 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M. N.), que por concepto de Intereses Ordinarios generados a partir del 21 de Noviembre del 2016 hasta el 15 de Mayo del 2017, devengados de acuerdo al esquema financiero contratado, en términos de lo narrado y estipulado por la partes, en la Cláusula Quinta del Contrato base de la acción y conforme a la certificación contable que se anexa y los que se sigan generando hasta la total liquidación de la deuda.

D).- Pago de la cantidad de \$21,464.39 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 por concepto de Importe Generado por el Aumento de la Tasa de Intereses Ordinarios, como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, pactada en la cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción y conforme a la certificación contable que se anexa y los que se sigan generando hasta la total liquidación de la deuda.

E).- Pago de la cantidad de \$13,974.29 (TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M. N.), que por concepto de Intereses Moratorios, generados a partir del 21 de Diciembre del 2016 hasta el 15 de Mayo del 2017, y que se sigan generando hasta la total solución de adeudo de acuerdo al esquema financiero contratado, en términos de lo narrado y estipulado por las partes, en la Cláusula Quinta del Contrato base de la acción y conforme a la certificación contable que se anexa.

F).- Pago de la cantidad de \$5,766.73 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), que por concepto de Importe Generado por el Aumento de la tasa de Intereses Moratorios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, pactada en la cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción.

G).- Ejecución Preferente de la Garantía Hipotecaria establecida en la Cláusula Décima Sexta del Contrato base de la acción.

H).- Pago de los Gastos y Costas que se lleguen a erogar por motivo de la tramitación del presente juicio.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de un contrato de apertura de crédito de fecha 24 veinticuatro de junio de 2013 dos mil trece, en el cual se obligó la parte demandada a pagar mediante amortizaciones, de las cuales incumplió desde el día 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, según lo expuesto por el actor en su demanda. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la codemandada persona moral denominada Tachuelas y Grapas Monterrey, S.A. de C.V., y al ciudadano Ramiro Pérez Arciniega, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección del promovente, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres



LS

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber a los referidas demandadas, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$1'010,722.09 (un millón diez mil setecientos veintidós pesos 09/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal y accesorios que se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieran excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que ofrezcan las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y alleguen al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061, Fracción V y 1401 del Código de Comercio en comento, previniéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 6 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. GERARDO ZAPATA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 760

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

**AL CIUDADANO MAURICIO ALEJANDRO GARZA GUEVARA.
DOMICILIO: IGNORADO.**

El día 27 veintisiete de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Primero de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1466/2017**, relativo al **juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad Fabiola Carrillo Belmares en contra de Mauricio Alejandro Garza Guevara**; por lo que, mediante auto de fecha 12 doce de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que el señor **Mauricio Alejandro Garza Guevara**, acuda dentro del término de 09 nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio, documentos acompañados, y demás actuaciones, debidamente sellados y rubricados por la secretaria de este Juzgado para su debida instrucción. De igual forma, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del código adjetivo civil de la materia, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. Doy fe.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de Marzo del 2018.
Ciudadana Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Licenciada María Lourdes González García.

16-18-20

No. Edicto 100994

E D I C T O

Al Ciudadano: Juan Francisco Limón Peña.
DOMICILIO:
IGNORADO.

Con fecha 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, promovido por Marina Luna Lugo, en contra de Juan Francisco Limón Peña, identificado bajo el expediente Judicial número 108/2018, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose por auto de fecha 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, se ordenó emplazar a la demandada Juan Francisco Limón Peña, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno a la demandada para el efecto de que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.




LA C. SECRETARIO

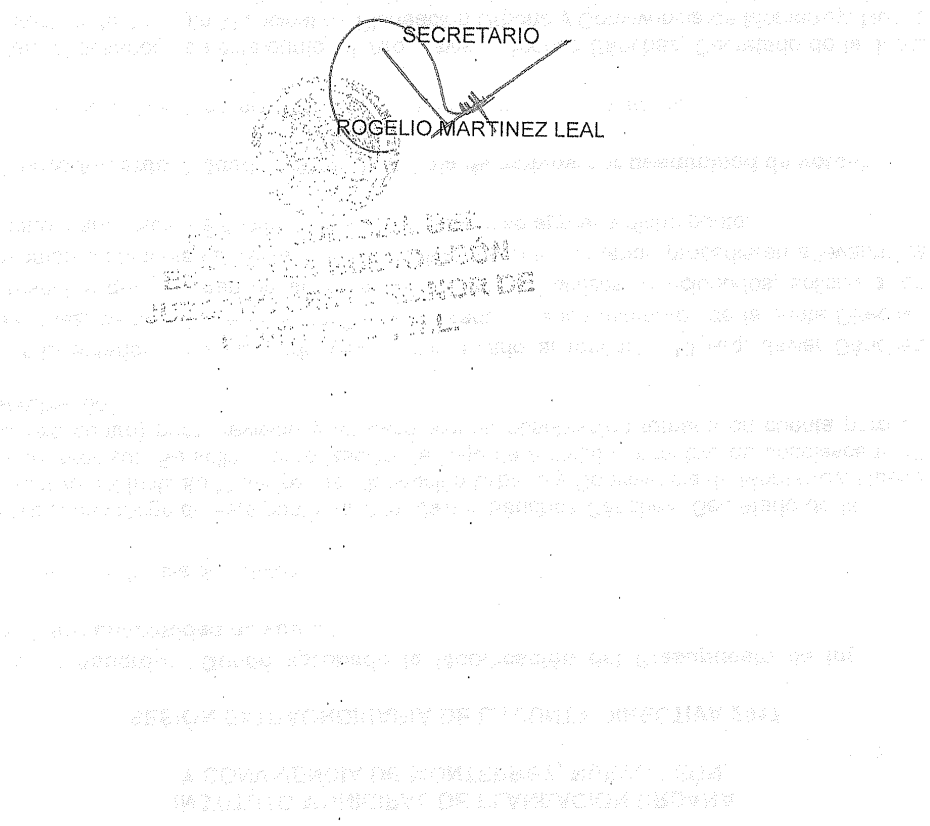
PODE LICENCIADA NAJERA MELÉNDEZ

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

16-18-20

Personas a notificar: Sanjuana Guadalupe Monciváis Reséndiz y Adriana Guadalupe Morales Monsiváis. Tipo de notificación: Emplazamiento. Datos del asunto: Juzgado Sexto Menor de Monterrey, Nuevo León, expediente 1996/2017, juicio ejecutivo mercantil promovido por David Fernández Gámez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Facilita Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Sanjuana Guadalupe Monciváis Reséndiz y Adriana Guadalupe Morales Monsiváis. Admisión de la demanda: 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Emplazamiento por edictos: ordenado el 4 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, a publicarse por 3 tres veces consecutivas en los periódicos "Milenio Diario", "El Porvenir", el Periódico Oficial del Estado y el Boletín Judicial. Prestaciones reclamadas: \$47, 473.51 (cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, más accesorios. Emplazamiento: deberá ocurrir ante esta autoridad dentro del término de 8 ocho días a hacer paga llana de lo adeudado y las costas, o bien, oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, debiendo ofrecer en su contestación pruebas y adjuntar a ésta las documentales correspondientes, así como copias simples de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial. La presente notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a que se efectúe la última de las publicaciones enunciadas anteriormente. Prevención: deberá señalar domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán a través del Boletín Judicial. Copias de traslado: Respecto de la demanda y documentos anexados a ésta, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Doy fe.

SECRETARIO

 ROGELIO MARTINEZ LEAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

Al ciudadano: **Alejandro Delgado Delgado**.
Domicilio: **IGNORADO**.

Cadereyta Jiménez Nuevo León, en fecha **15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho** se ordenó emplazar al ciudadano Alejandro Delgado Delgado, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el periódico "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte" a elección de la parte actora y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1253/2016** relativo al juicio ordinario civil promovido **César Argueta Saldaña**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Alejandro Delgado Delgado**, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en este municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a **09 de marzo de 2018 dos mil dieciocho**.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA BÉRTHA MARÍA SERNA CISNEROS.

Orden No. 785

16-18-20

Dentro de los autos del expediente judicial número 402/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se han dictado dos autos con fechas 16 dieciséis de Mayo de 2017 dos mil diecisiete y 5 cinco de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Ariadna Airam Cruz Domínguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Raúl Hernández Tomas y Magdalena Martínez Hernández, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose emplazar a juicio a los demandados Raúl Hernández Tomas y Magdalena Martínez Hernández, a través de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurran al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente en que se realice la última publicación; apercibiéndose a los demandados Raúl Hernández Tomas y Magdalena Martínez Hernández, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se les harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. LUIS ENRIQUE CORTES SANCHEZ.

Domicilio: IGNORADO. Mediante auto dictado en fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 01 primero de julio del año 2016 dos mil dieciséis y por consiguiente, emplazar al codemandado **LUIS ENRIQUE CORTES SANCHEZ** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1255/2016** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **CESAR ARGUETA SALDAÑA** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **LUIS ENRIQUE CORTES SANCHEZ** y **LAURA NOLASCO SABINO**, en consecuencia y por este conducto, emplácese al codemandado de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 09 de Marzo del año 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA BERTHA MARIA SERNA CISNEROS.

Oriando

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 784

16-18-20

Benito Pardo Hernández, domicilio ignorado. En fecha 9 nueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 531/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Benito Pardo Hernández y Graciela Alejo Guerrero. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. CARLOS ALBERTO DAVILA RACHETA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos, con domicilio ignorado. En fecha 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 924/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ariadna Airam Cruz Domínguez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos y mediante auto de fecha 22 veintidós de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO JUAN OMAR GUADALUPE SEGURTA ESQUIVEL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al C. Luis Ricardo López Martínez y Anyanzi García Páez. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1018/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Luis Ricardo López Martínez y Anyanzi García Páez; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de Luis Ricardo López Martínez y Anyanzi García Páez, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, y por auto de fecha 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, ordena que sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a los ciudadanos Luis Ricardo López Martínez y Anyanzi García Páez, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano Gerente o Representante Legal de Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L. DOMICILIO IGNORADO

Monterrey Nuevo León, en fecha 9 nueve de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 633/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Esteban Terán García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en contra de Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L. En consecuencia, como lo solicita, se le emplaze la parte demandada Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L. por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; en consecuencia, prevengase la parte demandada Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L., para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante esta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); de igual forma, prevengaseles a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 22 de Febrero de 2018. EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.

Orden No. 779

16-18-20

No. Edicto 101286

Al C. Laura Alicia López López, Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 28/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Laura Alicia López López; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización del demandado, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio; y por auto de fecha 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho; ordena que la pate demandada sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la ciudadana Laura Alicia López López, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. GERARDO CASTOS GARZA ROSÓN
PODERADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 778

16-18-20

No. Edicto 100928

A los ciudadanos MARIO A. VILLARREAL ESPINOZA Y KARLA MARÍA CHAVARRÍA ROMÁN. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 5 cinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 1298/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Mario A. Villarreal Espinoza y Karla María Chavarría Román, y por auto de fecha 8 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, y atendiendo a que no fue posible la localización de la parte demandada, no obstante las pesquisas que se realizaron para tal efecto, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "ABC", "El Porvenir" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevengase a la parte demandada Mario A. Villarreal Espinoza y Karla María Chavarría Román, por el conducto antes mencionado, a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO JENARO ÁBNER LUNA CERVANTES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 776

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

A la Ciudadana María Cristina Menchaca Saldaña.

Monterrey Nuevo León, en fecha 9 nueve de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente número 48/2017 relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Adolfo Javier Martínez Treviño**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, en contra de **Cándido Rivera Cortez y María Cristina Menchaca Saldaña**, se ordene emplazar por medio de edictos a la codemandada **María Cristina Menchaca Saldaña**, no fue localizada en su domicilio señalado en autos por la parte actora, siendo este el ubicado en: calle Tulipán número 832 colonia Villa Anzures primer sector en Juárez Nuevo León, según se desprende de la diligencia de fecha 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se ordena que se notifique el auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, y se le emplace **María Cristina Menchaca Saldaña, por medio de edictos**, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "**El Norte**", "**El Porvenir**" o "**Milenio**" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad, y en el periódico "**Excelsior**," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; en consecuencia, prevengase a la parte demandada **María Cristina Menchaca Saldaña**, para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante ésta Autoridad a hacer paga íntegra de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de **\$999,915.81 (novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 81/100 moneda nacional)**; de igual forma, prevengase a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionarán mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, 16 de Marzo de 2018.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGEO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 766

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada Cerconsult, S.A. de C.V., con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 23 veintitrés de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 580/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Adolfo Javier Martínez Treviño, por el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de Crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de la persona moral denominada Cerconsult, S.A. de C.V., y del ciudadano Paolo Corradi, reclamándose las siguientes prestaciones:

- a) Pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil dólares 00/100 USD) por concepto de suerte principal, que se comprende por el capital vencido e incumplido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 9 de abril de 2017.
- b) El pago por la cantidad de \$4,281.25 (cuatro mil doscientos ochenta y un dólares 25/100 USD) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 9 de abril de 2017.
- c) El pago por la cantidad de \$29,493.01 (veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres dólares 01/100 USD) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta que tenga verificado el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 9 de abril de 2017.
- d) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de un contrato de apertura de crédito de fecha 5 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual se concedió a la parte demandada un crédito hasta por la cantidad de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, que se pagaría mediante amortizaciones, de las cuales incumplió desde marzo de 2016 dos mil dieciséis, según lo expuesto por el actor en su demanda. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la codemandada persona moral denominada Cerconsult, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección del promovente, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil dólares 00/100 USD), o su equivalente en moneda nacional, que por concepto de suerte principal y accesorios que se reclama en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviera excepciones y defensas legales que hacer valer; a quien de igual forma se le previene para que ofrezca las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y allegue al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio en comento, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedará a su disposición en la secretaría de este juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. GERARDO ZAPATA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

Orden No. 767

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A **Arturo Narváez Saucedo**. En fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 1228/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adolfo Javier Martínez Treviño**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de **Arturo Narváez Saucedo**, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple en moneda nacional PYME tasa fija (CAT) personas físicas con actividad empresarial de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la cláusula de-cima cuarta inciso a) de dicho contrato. b) El pago por la cantidad de \$416,666.63 (cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 63/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, el cual se compone de \$366,666.62 de capital vigente y \$50,000.01 de capital vencido, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. c) El pago por la cantidad de \$18,979.74 (dieciocho mil novecientos setenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato crédito simple en moneda nacional en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. d) El pago por la cantidad de \$1,417.20 (mil cuatrocientos diecisiete pesos 20/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y vigésima segunda del contrato base de la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. e) Pago por la cantidad de \$1,187.50 (mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato crédito simple en moneda nacional en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, más lo que se sign venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. f) El pago por la cantidad de \$90.01 (noventa pesos 01/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. g) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se genere con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Así mismo, por auto de fecha 07, siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al codemandado **Arturo Narváez Saucedo**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, **primeramente** en los periódicos "**El Norte**", "**El Porvenir**" o "**Milenio**" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "**Reforma**", "**Excelsior**" o "**Milenio Nacional**" de circulación amplia y de cobertura nacional así como de la misma forma se deberá publicar, finalmente, en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurra ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señale bienes para embargo de su propiedad, apercibido de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzca su contestación; así como para que mencione los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en comento. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

La Ciudadana Secretario adscrita a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Licenciada **María del Socorro Cías Fuentes**.

Alejandra

Orden No. 768

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Francisco Castañeda Cantú. En fecha 02 dos de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 1059/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Francisco Castañeda Cantú y Esthela Castañeda Cantú, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria, de fecha 10 diez de marzo del año 2015 dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima segunda, inciso a) del mismo. b) El pago por la cantidad de \$1,265,266.67 (un millón doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, el cual se compone de \$415,266.67 de capital vigente y \$850,000.00 de capital vencido, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. c) El pago por la cantidad de \$153,689.01 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. d) El pago por la cantidad de \$11,876.91 (once mil ochocientos setenta y seis pesos 91/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido por la cláusula décima cuarta.- costos y gastos del convenio que fundamenta la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. e) Pago por la cantidad de \$86,343.33 (ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 33/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldo al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. f) El pago por la cantidad de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta.- costos y gastos del convenio que fundamenta la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. g) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Así mismo, por auto de fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al codemandado Francisco Castañeda Cantú, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurra ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señale bienes para embargo de su propiedad, apercibido de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzca su contestación; así como para que mencione los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en comento. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad con el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Alejandra



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Gerente o Representante Legal de Soluciones RAC de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable y Oliver Eduardo González Carlos. En fecha 15 quince de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 645/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Soluciones RAC de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable y Oliver Eduardo González Carlos, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria de fecha 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima segunda, inciso a) del mismo. b) El pago por la cantidad de \$672,701.05 (seiscientos setenta y dos mil setecientos un pesos 05/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, el cual se compone de \$333,808.70 de capital insoluto y \$338,892.35 de capital vencido e incumplido, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 20 de junio de 2017 dos mil diecisiete. c) El pago por la cantidad de \$67,704.81 (sesenta y siete mil setecientos cuatro pesos 81/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldos al día 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete. d) Pago por la cantidad de \$30,742.90 (treinta mil setecientos cuarenta y dos pesos 90/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldo al día 20 veinte de junio del 2017 dos mil diecisiete, más lo que se sigan vendiendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. e) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Asimismo, por autos de fechas 07 siete y 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a los demandados Soluciones RAC de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable y Oliver Eduardo González Carlos, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurran ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señalen bienes para embargo de su propiedad, apercibidos de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzca n su contestación; así como para que mencionen los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en comento. Igualmente, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Alejandra

Orden No. 770

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Gerente o Representante Legal de Extended Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario Oliver Ojeda Tristán. En fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 905/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Extended Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Oliver Ojeda Tristán y Teresa de Jesús González Cano, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a) El pago por la cantidad de \$428,546.13 (cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete. b) El pago por la cantidad de \$26,541.61 (veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos 61/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato crédito simple en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete. c) Pago por la cantidad de \$81,116.42 (ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 42/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato crédito simple en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 13 de junio de 2017 dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. d) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Así mismo, por auto de fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1076 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a los codemandados Extended Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Oliver Ojeda Tristán, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurran ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señalen bienes para embargo de su propiedad, apercibidos de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzcan su contestación; así como para que mencionen los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en comento. Igualmente, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. - Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Alejandro
Canciano
Ramón Arriaga Rodríguez.

Orden No. 771

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

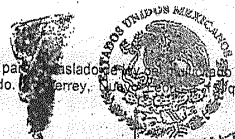
A la persona moral denominada Icom Ingeniería S.A. de C.V., y ciudadano Roberto Javier García Pérez, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 5 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 943/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la persona moral denominada Icom Ingeniería S.A. de C.V., y del ciudadano Roberto Javier García Pérez, reclamándose las siguientes prestaciones:

- a) **Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente** de fecha 06 de diciembre de 2016. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA DECIMA SEXTA, inciso a) de dicho contrato.
- b) Pago por la cantidad de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100M.N.) por concepto de suerte principal**, que se comprende por el capital vigente, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- c) El pago por la cantidad de **\$106,908.13 (ciento seis mil novecientos ocho pesos 13/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios**, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- d) Pago de la cantidad de **\$3,455.35 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 35/100 MN) por concepto de pena convencional**, conforme a la CLÁUSULA NOVENA del Instrumento base de mi acción, en relación con el Estado de cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- e) Pago por la cantidad de **\$552.86 (quinientos cincuenta y dos pesos 86/100 MN) por concepto de IVA sobre la pena convencional**, de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- f) **Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio**, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Como resumen de los hechos de la demanda se precisa que las prestaciones reclamadas derivan de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado en fecha 6 seis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, entre las partes del presente proceso, en el cual se otorgó un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), crédito el cual se pagaría mediante diversas amortizaciones; incumpliendo la parte reo según lo manifestado por el actor en la demanda desde el día 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, generándose un adeudo hasta por la cantidad total de \$5'110,916.34 (cinco millones ciento diez mil novecientos dieciséis pesos 34/100 moneda nacional), como se advierte del estado de cuenta certificado allegado al escrito de demanda.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada persona moral denominada Icom Ingeniería S.A. de C.V., y al ciudadano Roberto Javier García Pérez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; haciéndoles saber a los referidos demandados, que deberán presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, supletorio al Código de Comercio, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que hagan pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se opongan a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieren excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que ofrezcan las pruebas que les interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y alleguen al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscritos en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio en cita, previniéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en la jurisdicción de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial; en la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos

acompañados a la misma, para ser trasladados al juzgado demandado, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado en Monterrey, N.L., a los quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.



LIC. GERARDO JUDICIAL DEL
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SESTADO DE NUEVO LEÓN
DISTRITO JUDICIAL CONCURRENTES DEL PRIMER
INSTRUMENTO DE SECRETARÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 772

16-18-20

Dentro de los autos del expediente judicial número 708/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Graciela Estrada Vargas, en su carácter de albacea a bienes del ciudadano Italo Antonio Rosciano Figueroa, en contra de José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente; tramitado ante el Juzgado Segundo Civil Del Primer Distrito Judicial Del Estado, se han dictado dos autos de fechas 25 veinticinco de julio de 2016 dos mil dieciséis y 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, en contra de José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente; en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de los demandados José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente, se ordenó emplazar por medio de edictos a los mencionados demandados, para tal efecto deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario De Monterrey o en el Periódico ABC., consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley a José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente, a fin de que ocurran al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndosele al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ

Orden No. 773

16-18-20

No. Edicto 101376

A "Satélite del Norte", S.A. de C.V.
 Con domicilio desconocido.

En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 313/2016 relativo al Juicio Oral Civil promovido por María Magdalena Gutiérrez viuda de Chapa, por sus propios derechos, en contra de "Satélite del Norte", S.A. de C.V. y Antonio Rodríguez Eguía, por auto de fecha 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se decretó emplazar a la persona moral codemandada Satélite del Norte, S.A. de C.V, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, Boletín Judicial, así como en los Estrados de la Coordinación de Gestión Judicial del índice de este Juzgado, ahora bien, por lo que hace a la publicación en un periódico de mayor circulación, el suscrito juzgador autoriza que este realice a elección de la parte actora en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante auto de fecha 7 de junio del 2016 dos mil dieciséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 05-cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código Procesal Civil. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a la demandada para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los siguientes municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le hará por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de la Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal. DOY FE.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTION JUDICIAL DE LOS
 JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y MERCANTIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 DEL ESTADO.

LICENCIADA VERÓNICA CERDA RAMÍREZ



PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 765

16-18-20

E D I C T O

Al Ciudadano: Julián Guajardo Hill.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con

fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, que promueve Laura Alicia Tamez Dávila, en contra de Julian Guajardo Hill, identificado bajo el expediente Judicial número 269/2017, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose por auto de fecha 24 veinticuatro de Enero de 2018 dos mil dieciocho, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, se ordenó emplazar al demandado Julian Guajardo Hill, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno a la demandada para el efecto de que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.



L.A.C. SECRETARIO

[Handwritten Signature]
LIC. JUANA NAJERA-MELENDZ
JUZGADO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano Fidel Ángel Salinas Banda. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 758/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eddie Gutiérrez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de Fidel Ángel Salinas Banda, mediante el cual se les reclama la cantidad de \$462,527.69 cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 69/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal, así como las demás prestaciones accesorias (intereses ordinarios y moratorios), de la misma manera el importe generado por el aumento de la tasa de intereses ordinarios y moratorios, como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, sin olvidar el pago de los gastos y costas. Esto, a virtud del incumplimiento del contrato que se les imputa ocurrió desde el mes de junio de 2014 dos mil catorce. En virtud de lo cual, se requiere al demandado Fidel Ángel Salinas Banda sobre el inmediato pago de la cantidad de \$462,527.69 cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 69/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se proceda al embargo de bienes propiedad del referido demandado, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Fidel Ángel Salinas Banda, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Diario" (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), así como en el periódico "Milenio Diario de Monterrey" y en el Periódico Oficial del Estado. En el entendido de que el emplazamiento hecho por edictos surta sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan al de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados. Asimismo, se le previene al citado reo a fin de que se presenten en el local de este juzgado dentro del término de 8 ocho días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndole, de igual forma, para que ofrezca las pruebas que le interesen debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. En tal virtud, se previene a Fidel Ángel Salinas Banda, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ello, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la misma, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados conjuntamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León a ocho de febrero de 2018 dos mil diecisiete.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.
Licenciado René Junior Valladares Rodríguez
Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer
Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 761

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Gerente o Representante Legal de Unión del Crédito del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado.

En fecha 03 tres de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León con presencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el expediente judicial número 633/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por José Carlos Fabela Azuara, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Miguel Angel Marcos Muira; María Georgina Tafich Ortiz de Marcos y de la persona moral denominada Jerónimo, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Unión del Crédito del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción del contrato de apertura de crédito hipotecario industrial con garantía de hipoteca sobre la Unidad Industrial e Inmobiliaria de fecha tres (03) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), en virtud del transcurso de diez (10) años conforme el artículo 1047 del Código de Comercio. B) Como consecuencia directa de la anterior la declaración judicial de prescripción del convenio de ampliación de garantía inmobiliaria de fecha treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), en virtud del transcurso de diez (10) años conforme el artículo 1547 del Código de Comercio. C) La cancelación de la hipoteca sobre la Unidad Industrial e Inmobiliaria formada por los elementos materiales e inmateriales afectados a la explotación de la misma. D) La cancelación de la hipoteca sobre los inventarios muebles y todos los activos del negocio, incluyendo los créditos a favor de la empresa nacidos directamente sus operaciones. E) La cancelación de la hipoteca sobre las instalaciones que se han obligado a adquirir. F) La cancelación de las hipotecas sobre los siguientes inmuebles: 1) Finca marcada con el número 320 (trescientos veinte) y lote de terreno sobre el cual se encuentra constituida marcado con el número 21 (veintiuno) de la Colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 381.83 M2 (trescientos ochenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 24.14 Mts. (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con el lote número 22 (veintidós); Al Sur 23.27 Mts. (veintitrés metros veintisiete centímetros) y colinda con la Calle Vía Flaminia, al Poniente 15.00 Mts. (quince metros) y colinda con propiedad privada, al Oriente 12.00 Mts. (doce metros) y colinda con Vía Corso; Dicha manzana se encuentra circundada por las siguientes Calles: Al Norte Avenida Puentes del Valle, al Sur Vía Flaminia, al Oriente Vía Corso; y al Poniente Vía Ostensis. 2) Local marcado con el número 65 sesenta y cinco del Centro Comercial Santa María Plaza Comercial ubicado al Sur de la intersección de la Avenida Pablo Livas y Santa Rosa de Lima, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 36.30 M2 treinta y seis metros treinta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 4.00 cuatro metros y colinda con el local número 64 sesenta y cuatro, al Sur mide 4.00 metros y colinda con el pasillo interior, al Oriente mide 9.075 nueve metros setenta y cinco milímetros y colinda con local número 63 sesenta y tres; al Poniente mide 9.075 nueve metros sesenta y cinco milímetros y colinda con local número 67 sesenta y siete, La manzana en donde se localiza el local de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte Avenida Pablo Livas; al Sur, La Merced, al Oriente, Monterrey y al Poniente Santa Rosa de Lima. 3) Lote de terreno marcado con el número 6 seis, de la manzana número 2 dos, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M2 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.00 treinta y dos metros, colinda con los lotes 3 tres y 4 cuatro de la manzana 2 dos; Al Sur mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 8 ocho de la manzana número 2 dos; Al Oriente mide 14.00 catorce metros, colinda con calle Nayarit; al Poniente mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 5 cinco de la manzana 2 dos. 4) Lote de terreno marcado con el número 8 ocho, de la manzana número 2 dos, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M2 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote 6 seis de la manzana 2 dos, Al Sur mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 10 diez de la manzana número 2 dos; Al Oriente mide 14.00 catorce metros, colinda con Calle Nayarit, al Poniente mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 7 siete de la manzana 2 dos. 5) Lote de terreno marcado con el número 10 diez, de la manzana número 2, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M2 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote 8 ocho de la manzana 2 dos; Al Sur mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 12 doce de la manzana número 2 dos; Al Oriente mide 14.00 catorce metros, colinda con Calle Nayarit; al Poniente mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 9 nueve de la manzana 2 dos. 6) Lote de terreno marcado con el número 12 doce, de la manzana número 2 dos, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M2 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote 10 diez de la manzana 2 dos; Al Sur mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 14 catorce de la manzana número 2 dos; Al Oriente mide 14.00 catorce metros, colinda con Calle Nayarit; al Poniente mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 11 de la manzana 2 dos. 7) Lote de terreno marcado con el número 14 catorce, de la manzana número 2 dos, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M2 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote 12 doce de la manzana 2 dos; Al Sur mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 16 dieciséis de la manzana número 2 dos; Al Oriente mide 14.00 catorce metros, colinda con Calle Nayarit; al Poniente mide 14.00 metros, colinda con lote 13 trece de la manzana 2 dos. 8) Lote de terreno marcado con el número 31 treinta y uno, de la manzana número 20 veinte del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 483.00 cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.00 catorce metros, colinda con la Calle Tamaulipas; al Sur 14.00 catorce metros y colinda con el lote número 32 treinta y dos de la manzana 20 veinte; al Oriente mide 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, colinda con el lote 33 treinta y tres de la manzana 20 veinte; al Poniente mide 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, colinda con lote 29 veintinueve

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

de la manzana 20. 9) Lote de terreno marcado con el número 33 treinta y tres, de la manzana número 20 veinte, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 483.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: 14.00 catorce metros, colinda con la Calle Tamulipas; Al Norte: 14.00 catorce metros, colinda con la Calle Durango; Al Oriente: mide 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, colinda con el lote 31 treinta y uno de la manzana 20. 10) Lote de terreno marcado con el número 12 doce, de la manzana número 8, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 420.00 M2 cuatrocientos veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 quince metros, colinda con la Calle Sonora; Al Sur: mide 15.00 quince metros, colinda con el lote número 13 trece de la manzana 8 ocho; Al Oriente: mide 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 14 catorce de la manzana 8 ocho; Al Poniente: mide 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 10 diez de la manzana 8 ocho. 11) Lote de terreno marcado con el número 14 catorce, de la manzana número 8 ocho; del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 420.00 M2 cuatrocientos veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 quince metros, colinda con la Calle Sonora; Al Sur: mide 15.00 quince metros, colinda con el lote número 15 quince de la manzana 8 ocho; Al Oriente: 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 16 dieciséis de la manzana 8 ocho; Al Poniente: mide 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 12 doce de la manzana 8 ocho. La medidas y colindancias de los inmuebles de referencia se describen tanto en el contrato de apertura de crédito hipotecario industrial con garantía de hipoteca sobre la unidad industrial e inmobiliaria como en el convenio de ampliación de garantía inmobiliaria que más adelante se detallan G). El pago de gastos y costas: Posteriormente, por acuerdo del 02 de Marzo del año 2018, des. mil dieciocho; se ordenó emplazar a la demandada Unión del Crédito del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que deberán de publicarse por 03 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico "El Norte", o Milenio, Diario Monterrey y la elección del actor los cuales se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 09 días hábiles acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si para ello las tuviere; surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10 días hábiles contados desde el siguiente día de la última publicación; en los términos del numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicados supletoriamente a la materia mercantil; aplicable al presente asunto, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado de la demanda, demás documentos y constancias acompañadas; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, mediante instructivo que se cuelga en la tabla de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1058, 1069 del Código de Comercio y 73 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Nuevo León, a 23 de veintitrés de Marzo del año 2018, dos mil dieciocho.

Ciudadana Secretariado Judicial
 Juzgado Cuarta de Jurisdicción Concurrente
 del Primer Distrito Judicial del Estado
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 Licenciada Rosalinda Rodríguez Belmonte
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO JAVIER CASTILLO PUEBLA
CON DOMICILIO IGNORADO

En

fecha 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1056/2001 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Digna María Treviño Maldonado en contra de Javier Castillo Puebla, el incidente de liquidación sobre pensiones alimenticias vencidas no pagadas promovido por la referida Digna María Treviño Maldonado en contra del citado Javier Castillo Puebla. Sin embargo, habiendo quedado debidamente acreditado por la accionante el desconocimiento general del paradero de Javier Castillo Puebla, con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, mediante proveído de fecha 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada incidental, por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 03 tres días previsto por el precitado numeral 564 del Ordenamiento Procesal en consulta, manifieste lo que a sus intereses legales convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda incidental, y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma al reo, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 22 veintidós de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.-

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

PODERADO EN FE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. DEISY DENISSE AGUAYO MONARREZ
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 736

16-18-20



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado